



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Modificación de la convocatoria de ayudas a establecimientos de restauración, casas rurales, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos) que desarrollen su actividad en la localidad.

BDNS (Identif.): 905019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905019>).

Modificación de la convocatoria de ayudas a establecimientos de restauración, casas rurales, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos) que desarrollen su actividad en el municipio. (Se modifican las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de fecha 25 de mayo de 2026).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, se modificaron las bases y la convocatoria de las subvenciones, aprobadas en fecha de 8 de mayo de 2026 por la Alcaldía, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, para la concesión de ayudas a establecimientos de restauración, casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos), que desarrollen su actividad en el municipio de Villasur de Herreros y cuyos titulares estén empadronados en el municipio y/o desarrollen su actividad económica y comercial en el municipio, en función del sector correspondiente al solicitante.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (trabajadores autónomos), y sociedades del tipo cooperativa o titularidad compartida de las explotaciones agrarias, regentadas por trabajadores autónomos (RETA), que desarrollen su actividad en el término municipal de Villasur de Herreros, en el sector de la restauración, casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera, comercios e industrias minoristas, agricultura y ganadería, dentro de los epígrafes de CNAE que se indican en la base 4.^a y conforme al anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Asimismo, deberán cumplir el resto de los requisitos que se indican en la citada base 4.^a.



Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar esta convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria 4330.47900, del presupuesto general del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el año 2026, por importe de 25.000,00 euros.

2. El importe a conceder será de 5.000 euros como máximo por establecimiento y solicitud, hasta agotar el crédito existente. La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 50% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 5.000 euros la ayuda por solicitante.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Los interesados podrán presentar la solicitud, conforme al modelo que se describe en el anexo I de las bases de la convocatoria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará de forma documental en la sede del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, sin perjuicio de que los solicitantes puedan recabar en las dependencias municipales la información que precisen.

Se admitirá solo una solicitud por cada solicitante, y siempre teniendo en cuenta el contenido de la base 4ª. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración solo la última presentada.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido, serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Villasur de Herreros y la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en la web institucional.

En Villasur de Herreros, a 22 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Jaime Fernando Torres Castilla